



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013).

Referencia:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN
Demandado:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 00129 00
Asunto:	Inadmite Denuncia de pleito integración al contradictorio como Litisconsorcio necesario

Empresas Públicas de Medellín –EPM, actuando en nombre del señor Gerente JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, a través de apoderada judicial debidamente constituido, instauró demanda en ejercicio del medio de control de Reparación directa, contra DE LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL, con el fin de que se declare administrativa responsable a la demandada por haber incumplido sus funciones de salvaguardar la vida honra y bienes de Empresas Públicas de Medellín, al no evitar que se presentará los graves hechos sociales, mineros y de orden público ya descritos, los que llevaron a que el PROYECTO HIDROELÉCTRICO PORCE IV, se suspendiera definitivamente, que como consecuencia se cancelaran los perjuicios económicos patrimoniales sufridos por EPM durante el tiempo que permanezca suspendida la obra, así como el reconocimiento y pago de los perjuicios que se prueben dentro del proceso.

Mediante auto del 8 de abril de 2013, se admitió la demanda, la cual fue notificada al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional el día 8 de mayo de 2013.

En término la demandada contestó la demanda y en escrito separado solicitó llamamiento en litisconsorcio necesario y denuncia en pleito al Municipio de Amalfi, Municipio de Anorí y a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Encuentra el despacho que junto al escrito de la denuncia en pleito, no se aportaron las copias para poderse notificar a el Municipio de Amalfi, Municipio de Anorí y a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por lo que se hace necesario requerir al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional para que en un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, se alleguen tres (3) copias de la demanda y de la contestación de la demanda para poderse realizar las respectivas notificaciones a las entidades a las que se le denuncia el pleito.

Por otra parte encuentra el despacho, que el escrito de denuncia del pleito, no contiene las direcciones específicas en las que el Municipio de Amalfi y el Municipio de Anorí puedan ser notificadas, por lo que en el término de 10 días el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional deberá indicar las direcciones donde se podrá notificar al Municipio de Amalfi y el Municipio de Anorí.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA,

RESUELVE

INADMITIR la denuncia del pleito realizada por el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia el Ministerio de Defensa –Ejército Nacional allegue al proceso:

1. Tres (3) copias de la demanda con sus respectivos anexos y de la contestación para poderse proceder a realizar las notificaciones a las entidades a las que se les denuncia el pleito
2. Deberá indicar las direcciones en donde el Municipio de Anori y el Municipio de Amalfi reciben las notificaciones.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada